

INFORME SECRETARIAL:

- La señora Juez se encontraba de permiso los días 02 y 03 de junio de 2022
- A partir del día 06 de junio de 2022 le fue concedida licencia de maternidad.
- El día 09 de junio avante, se realiza el nombramiento de la nueva titular del despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Manizales.
- En memorial que antecede la demandada solicita se tenga por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago librada en su contra. Memorial presentado el 27 mayo de 2022.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- **2021-00768-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo con garantía real seguido por el Banco de Occidente en contra de Martha Carolina Henao Castaño, el memorial que antecede, para que obre dentro del expediente.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora MARTHA CAROLINA HENAO CASTAÑO, del auto que libro mandamiento de pago en su contra y fechado el día 16 de diciembre de 2021 y se considera notificada desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 27 de mayo de 2022, los términos para pagar y excepcionar empezaran a contar a partir del momento en que se le envíe el traslado respectivo al correo indicado, esto es:

cahe0404@hotmail.com, manifiesta en el citado escrito que recibió por parte del abogado la demanda y sus anexos, así como el mandamiento de pago librado en su contra. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

Me.

